



## INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/JE/19/2022, DEL SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL-JUNIO) DE 2023.

En mi calidad de Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones III y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

El 23 de noviembre de la presente anualidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante IEEC, recibió la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en adelante TEEC, en el expediente TEEC/JE/19/2022, relativo al Juicio Electoral promovido por César Ismael Martín Ehuán, representante suplente del Partido Acción Nacional, con motivo de la "OMISIÓN DEL PAGO TOTAL DE LA PRERROGATIVA CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2021" (Sic).

Así, el apartado SÉPTIMO denominado "**EFFECTOS DE LA SENTENCIA**", en sus puntos resolutive PRIMERO, y SEGUNDO, estableció lo siguiente:

### SÉPTIMO. Efectos de la sentencia.

Al resultar fundado el agravio hecho valor por el actor, lo procedente es emitir los efectos de la presente resolución, para ordenar cabal cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional electoral local.

En consecuencia, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá pagar al Partido Acción Nacional en Campeche, la cantidad total de \$1,251,943.58 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), en lo que resta de la anualidad 2022 que transcurre y dentro del primer trimestre de la anualidad 2023, por concepto de faltante de pago de las prerrogativas del Ejercicio Fiscal 2021 que le corresponden al partido político por ley, toda vez que se acreditó el incumplimiento de esta obligación.

La responsable de manera mensual deberá comunicar a esta autoridad jurisdiccional la comprobación de los pagos realizados al partido político actor hasta concluir con la cantidad total reclamada.

(...)

Por todo lo expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Es procedente el presente Juicio Electoral, por tratarse de una omisión de una autoridad electoral, en este caso del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Dirección



Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del mismo instituto electoral local.

**SEGUNDO:** Se le ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de la Dirección de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, pague al Partido Acción Nacional el faltante de pago de las prerrogativas del ejercicio fiscal 2021, que le corresponden por ley, de acuerdo a lo señalado en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución.

(...)

Por ello, se informa que, en atención al convenio de pago número DEAPPAP/001/2023, suscrito por la Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General, así como la Tesorera, y el Representante Propietario del Partido Político Acción Nacional, a través del oficio No. **SECG/467/2023** de fecha 29 de mayo, se informó al TEEC que se realizó el segundo pago convenido para el mes de mayo por la cantidad de **\$300,000.00** (son: **TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N**), en razón de la clausula segunda del citado convenio y en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEC/JE/19/2022.

Atentamente,

  
**Fabiola Mauleón Pérez,**  
**Secretaria Ejecutiva del Consejo General**  
**del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Elaborado por: David Antonio Hernández Flores, Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva.